

	GESTIÓN DE CAPITAL HUMANO	Código	GCH-Dva-01-A
	CARTILLAS DE SANCIONES	Versión	4
		Fecha	25/03/2026
		Página	1 de 1

Se consideran como faltas, las siguientes:

FALTA	GRADUACIÓN DE LA FALTA
Comisión del delito de lavado de activos	MUY GRAVE
Comisión del delito de financiamiento de terrorismo	MUY GRAVE
Comisión del delito de cohecho	MUY GRAVE
Comisión del delito de tráfico de influencias	MUY GRAVE
Cualquier incumplimiento de la Política Antisoborno	MUY GRAVE
Actos de soborno	MUY GRAVE
Generar cualquier tipo de acuerdo con un/a funcionario/a público, cuyo resultado real o potencial pueda defraudar al estado	MUY GRAVE
Alentar a otros trabajadores/as, colaboradores, socios/as, representantes legales, apoderados/as, administradores/as de hecho, de derecho y directores a la comisión de algún delito o soborno.	MUY GRAVE
Ocultar la comisión de algún tipo de delito o actos de soborno	MUY GRAVE
Realizar actos catalogados como prohibidos en el código de ética y conducta, en el modelo de Prevención de Delitos y/o en algún tipo de delito.	GRAVE
No realizar los actos obligatorios descritos en el Modelo de Prevención de Delitos y Código de ética y conducta.	GRAVE
No apoyar la difusión del Modelo de Prevención de Delitos y Código de Ética y Conducta al interior de la empresa	GRAVE
No declarar oportunamente un conflicto de interés que pueda afectar la integridad u objetividad de una decisión.	GRAVE
No cumplir con los procesos establecidos por la empresa	GRAVE
No brindar apoyo en un procedimiento de investigación	LEVE
No acudir a las sesiones de capacitación obligatoria, organizada por la empresa	LEVE

Las sanciones se medirán de acuerdo con la gravedad de la falta.

A los(as) trabajadores(as)/colaboradores y todo aquel miembro de la organización que no cuente con un cargo de confianza, se les podrán aplicar las siguientes medidas:

- **Faltas muy graves:** despido o cese del vínculo contractual, según corresponda.
- **Faltas graves:** amonestación escrita, suspensión sin goce de haberes. La comisión de dos graves ocasiona la posibilidad de aplicársele una sanción de faltas muy graves.
- **Faltas leves:** Amonestación verbal o escrita. La comisión de dos o más faltas leves ocasiona la posibilidad de aplicársele una sanción de faltas graves.

Para el caso de los miembros de la organización que ostenten cargos de confianza, sean socios o pertenezcan al órgano de gobierno, el Órgano Encargado de la denuncia podrá determinar la aplicación de medidas diferentes a las antes señaladas.

Si la falta cometida lo amerita, independientemente de su gravedad o del cargo del personal involucrado, se procederá con la denuncia penal ante las autoridades competentes o cualquier otra acción legal que corresponda.